

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior Decomiso del vehículo de placa UBP 515, con sus anexos.

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2022

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI -VALLE
AUTO No. 1552**

RAD: 76001-31-10-004-2022-00008-00

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada de la presente comisión adelantada dentro del proceso **Divorcio del Matrimonio Civil** propuesto por el señor **Hernando Aníbal Cajiao Chicango** contra la señora **Martha Liliana Cabal Arcila**, como quiera que el Juzgado comitente ordeno lo siguiente : “El secuestro del vehículo identificado con la placa UBP 515, para lo cual se comisiona al juez civil municipal de oralidad (reparto); acotando que el comisionado tiene suficientes facultades para ordenar la inmovilización del automotor, esto es, librando la orden pertinente a la policía nacional.....”

Que mediante auto No. **1240 del 3 de octubre 2022**, esta dependencia judicial procedió a ordena la inmovilización o aprehensión del vehículo de **placas UBP 515**, Matriculado en la Secretaria de Transito de Cali.

Al efectuar la revisión del informe allegado el pasado 21 de noviembre por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, al correo institucional, le hace saber al despacho que se realizó la inmovilización del automotor, el cual fue trasladado al parqueadero **SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ “SIA” S.AS, ubicado en la Carrera 34 No. 10-499 de Municipio de Yumbo Valle.**, razón que le impide a este Despacho realizar la diligencia de secuestro, como quiera que carece de competencia territorial para tal fin, en consecuencia, se ordenará su devolución al Juzgado Comitente, para lo pertinente, esto conforme al inciso 5° del artículo 38 Código General del General, con el fin de evitar futuras nulidades.

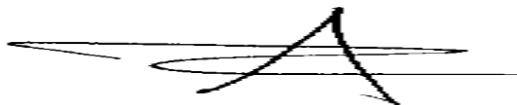
Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente para que obre y conste la movilización del vehículo placas UBP 515, allegada por **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.**

SEGUNDO: DEVOLVER el presente despacho comisorio al **JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, por las razones que anteceden; **cancelése su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFIQUESE. -



ANGELA MARÍA MURCIA RAMIREZ

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 52 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 25 de noviembre de 2022

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA

Secretario